



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

**CONTRATO CD No. 01 /2023**

**CONTRATACIÓN DIRECTA 001/2023**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DENOMINADA:**

**“ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”.**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**

del domicilio de

portadora de mi

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria Homologado;

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL**

**RAMO DE VIVIENDA,** con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de **MINISTRA**

**AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL**

**MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”;** y **KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN,**

, del domicilio de:

, portador de mi Documento

Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en mi carácter personal, que

en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA**

**INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del

proceso de Contratación Directa No. 001/2023, las modificativas y aclaraciones en caso que las

hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas:

[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) ; notificación de fecha veintiséis de enero del presente año; oferta

técnica (hoja de vida) y oferta económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y

renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los

servicios de consultoría individual y será encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución

de dichos Servicios para que el Ministerio de Vivienda cuente con la asesoría legal para el

funcionamiento de manera articulada entre las instituciones que comprenden el sector vivienda, consultoría individual denominada: **“ASESORIA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia de Contratación Directa Número 001/2023; **b)** Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; **c)** Oferta Económica; **d)** Resolución de Adjudicación No. 006/2023; **e)** Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv); **f)** Orden de Inicio; **g)** Las Garantías; **h)** Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo y alcance de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCES DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,290.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. por medio once pagos mensuales de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,390.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de Servicios (en adelante IVA), que serán cancelados al obtener la aprobación correspondiente del informe del trabajo realizado y aprobado por parte de la Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8. INFORMES de los Términos de Referencia. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,290.00)**. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Monto y Forma de Pago”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente

contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda acordado que será responsabilidad de El Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta ONCE (11) MESES CALENDARIO, que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Encargado de la Gerencia Legal Institucional. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, indumentaria de identificación necesaria, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 8. INFORMES de los Términos de Referencia de Contratación Directa, de acuerdo con el detalle siguiente: **1. INFORME INICIAL**, el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar quince (15) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no estará sujeto a pago alguno; **2. ONCE (11) INFORMES MENSUALES** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco de la consultoría de “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”, que incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material

didáctico, y todo material de soporte que respalde sus actividades y **3. INFORME FINAL (1)** conteniendo el informe mensual y un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de soporte generado, el cual deberá contener lo estipulado en los productos esperados. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a la Administradora de Contrato, a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, pudiendo otorgar al consultor un período no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, de las correcciones que considere pertinentes, quien a su vez deberá evacuar dicho informe en el plazo máximo de (3) días hábiles. Corresponderá a la Administradora del Contrato emitir el visto bueno y dar por aprobados los informes anteriormente detallados. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente de la persona encargada de la Gerencia Legal del Ministerio de Vivienda, quien será responsable por parte del Ministerio de Vivienda de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Consultor dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente

Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad de este declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACIÓN (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con número de Referencia MV/GFI/019/2023, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, a través de la cual se ha verificado que la ejecución del gasto se encuentra programado según se detalla a continuación: Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, Específico 54503, Cifrado Presupuestario: 2023-3600-3-01-01-21-1 emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente

resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número NUEVE-A, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Licenciada KAREN IVONNE COBAR HUEZO, en su calidad de Gerente Legal, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia

de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “El Consultor” en:

Tanto “El Ministerio” como “El Consultor” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM  
EL MINISTERIO

**KEVIN STEVE VARGAS CALDERON**  
EL CONSULTOR



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte la señora

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número diecisiete de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio de consultoría individual relacionado en la cláusula primera del contrato que antecede, cuyo tenor literal es el siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de consultoría individual y será encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución de dichos Servicios para que el Ministerio de Vivienda cuente con la asesoría legal para el funcionamiento de manera articulada entre las instituciones que comprenden el sector vivienda, consultoría individual denominada: **“ASESORIA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL**





**FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA**”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,290.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. por medio once pagos mensuales de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,390.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de Servicios (en adelante IVA), que serán cancelados al obtener la aprobación correspondiente del informe del trabajo realizado y aprobado por parte de la Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8. INFORMES de los Términos de Referencia. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,290.00)**. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Monto y Forma de Pago”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda acordado que será responsabilidad de El Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Asimismo las partes señalaron que el plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta ONCE (11) MESES CALENDARIO, que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Encargado de la Gerencia Legal Institucional. Durante la ejecución de la



consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, indumentaria de identificación necesaria, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 8. INFORMES de los Términos de Referencia de Contratación Directa, de acuerdo con el detalle siguiente: 1. INFORME INICIAL, el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar quince (15) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no estará sujeto a pago alguno; 2. ONCE (11) INFORMES MENSUALES de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco de la consultoría de “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”, que incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material de soporte que respalde sus actividades y 3. INFORME FINAL (1) conteniendo el informe mensual y un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de soporte generado, el cual deberá contener lo estipulado en los productos esperados. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a la Administradora de Contrato, a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, pudiendo otorgar al consultor un período no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, de las correcciones que considere pertinentes, quien a su vez deberá evacuar dicho informe en el plazo máximo de (3) días hábiles. Corresponderá a la Administradora del Contrato emitir el visto bueno y dar por aprobados los informes anteriormente detallados. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas

estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

